



## **ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

---

### **ARTÍCULO 1**

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

### **ARTÍCULO 2**

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, a las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único, 1,4%.

### **ARTÍCULO 3**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo que establece la Ley 39 de 1.988, de 28 de diciembre, antes citada y demás preceptos legales que la desarrollen y complementen en esta materia.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.